

Entrevistas vLex - 9 de Octubre de 2006

Entrevista a Ignacio de Górgolas, director ejecutivo de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación.

Los métodos extrajudiciales son una ayuda importante para la creatividad del empresario

Id. vLex: [VLEX-TF579](#) - [Tesauro](#)

Texto:



Hace más de dos años que se puso en marcha la nueva Ley de Arbitraje. ¿Cuál es su valoración acerca del texto? ¿Cree que regula de manera suficiente esta institución?

La nueva ley tiene avances notables: elimina en parte la burocracia administrativa del procedimiento arbitral. El nuevo texto legislativo suprime la obligatoriedad de la protocolización del laudo, con el consiguiente ahorro de costes y tiempo. Antes el arbitro firmaba delante del notario y recogía luego el citado laudo. Otro avance está en la posibilidad de solicitar durante el procedimiento arbitral medidas cautelares, lo que supone que se puedan garantizar aún mas la ejecutividad del laudo. Un arbitro, en determinados supuestos, con la ayuda del juez puede embargar preventivamente un activo mientras se delibera sobre el procedimiento arbitral. En caso de que se dé la razón al demandante se podrá posteriormente, si el demandado no paga, ejecutar el citado embargo. Además, la nueva Ley ofrece mayor seguridad jurídica al regular la forma jurídica de las Cortes Arbitrales, antes no muy clara. Esto ha propiciado que diferentes cortes arbitrales hayan desaparecido, en este nuevo marco jurídico.

En la reciente inauguración del Año Judicial, se hizo referencia a la saturación de los juzgados. ¿Cómo cree que repercutiría el mayor uso del arbitraje en este aspecto?

El gran atasco de asuntos pendientes en el terreno civil y mercantil se reduciría en un 50% si se promocionara el arbitraje cómo método extrajudicial de resolución de conflictos. Los procesos judiciales, pese a sus avances, son lentos y caros. Una disputa civil por un impago de 60.000 euros pesetas, en la vía judicial supondría un coste no inferior a los 10.000 euros, y al menos dos años de litigios. La solución de ese mismo litigio sujeto a arbitraje no pasaría de los tres meses, en muchos casos sin desembolso de provisión de fondos, y con un coste final, que soportaría la parte incumplidora, de menos del 50% del coste mínimo del procedimiento judicial.

Siguiendo las pautas de la Ley de Arbitraje, en vigor en nuestro país desde el pasado 26 de marzo del 2003, pueden ser objeto de arbitraje diferentes controversias en el campo civil y mercantil: Todas las controversias relacionadas con sociedades civiles, asociaciones, comunidades de bienes; arrendamientos rústicos y urbanos; comunidad de propietarios, multipropiedad, compraventas civiles, contratos de construcción de obra y suministro, compraventas, relaciones marcadas por el comercio exterior; contratos de transporte, ventas a plazo, leasing, renting y factoring, contrato de agencia, relaciones societarias o propiedad industrial e intelectual, etc.

En su opinión ¿cuál cree que es la percepción actual de las empresas respecto al sistema del arbitraje y la mediación?

El empresario percibe los métodos extrajudiciales como una ayuda importante para su actividad diaria. Desgraciadamente el desconocimiento de su existencia, o de la forma en que funciona, hace que su uso no haya alcanzado las metas que se esperan. Precisamente acabamos de cerrar un acuerdo a nivel nacional con Grupo ADADE, segundo grupo consultor español; esto va a suponer que muchos empresarios de toda España se beneficien de las ventajas del arbitraje.

¿Cuáles son los principales beneficios que destacaría de estos métodos extrajudiciales?

El procedimiento arbitral es un procedimiento garante de los principios de audiencia, contradicción e igualdad de armas entre las partes, que goza de una celeridad en su resolución establecida en la Ley en un máximo de seis meses. Además su coste es bastante más asumible para las partes que cualquier proceso judicial. Por otra parte al estar garantizada su confidencialidad es un procedimiento idóneo para resolver determinados tipos de conflictos que las partes interesadas desean solventar sin airear su disputa. El laudo que dicta el árbitro tiene validez de sentencia firme, que no puede ser apelada y cuyo recurso de anulación sólo prosperará en situaciones muy concretas, principalmente por defectos de forma o cuando no se hayan garantizado los principios procesales inherentes a todo procedimiento arbitral. Realmente acudir a un acuerdo extrajudicial supone buena fe por ambas partes y la voluntad, de, solventado el conflicto, poder seguir trabajando ambas partes.

Desde ACAM se ha apelado a la creación de un Observatorio del Arbitraje. ¿Qué papel cumpliría este organismo?

Hablamos de una plataforma común de trabajo, donde todas las entidades implicadas del mundo jurídico, empresarial, universitario y medios de comunicación trabajen en el desarrollo y difusión del arbitraje en nuestro país. Es curioso la aceptación del arbitraje de consumo y del uso del empresario del arbitraje en el campo internacional. Pero el llamado arbitraje doméstico sigue siendo una asignatura pendiente.

ACAM es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la administración del arbitraje y la mediación. ¿Cuáles son los conflictos que más suelen tratar?

Nuestras directrices vienen marcadas por la última Asamblea general que se celebró antes del verano. Nuestros objetivos son: Aumentar la presencia en el tejido empresarial nacional ; desarrollar toda una amplia gama de actividades para concienciar al empresario de las ventajas de las soluciones extrajudiciales en el uso diario y encaminar la presencia internacional de la institución con algunos acuerdos con entidades que trabajen en Latinoamérica. A lo largo de esta reunión hicimos un balance de los primeros cuatro años de actuación de la entidad, considerados como positivos y esperanzados. Desde esta Corte Arbitral se valora positivamente el aumento, aunque discreto, del uso del arbitraje y la mediación en nuestro país. De todas formas, pensamos que es necesario que la Administración haga un esfuerzo divulgador de cara a que el pequeño empresario vea los beneficios de acudir a los métodos extrajudiciales. ACAM ha dictado hasta la fecha más de una centena de laudos en todo el territorio nacional fruto de la actividad de sus 700 asociados que generan más de 100.000 contratos donde está incluida la cláusula arbitral.

Recientemente su entidad ha firmado un acuerdo de colaboración con el grupo consultor ADADE. ¿Cuáles son las claves de dicho acuerdo

Promover el arbitraje y la mediación como método para resolver las controversias de la pyme española, en su propio entorno empresarial es el objetivo principal del acuerdo firmado por Pedro Soler, presidente de la [Agrupación de Asesoría de Empresas \(ADADE\)](#), e Ignacio de Górgolas, director ejecutivo de la [Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación \(ACAM\)](#). Dicho acuerdo firmado contempla el trabajo conjunto de ambas entidades de cara a que la pyme pueda formarse e informarse en el uso de las soluciones extrajudiciales, apoyándose en los 46 despachos situados en 25 provincias españolas que Adade dispone. Desde nuestro punto de vista son evidentes las sinergias que existen entre ambas corporaciones, cuyo principal cliente es la pyme. Este acuerdo va a apoyar bastante el proceso de desarrollo y difusión del arbitraje y la mediación dentro de la empresa española. Ahora, gracias al apoyo de Grupo Adade, muchas otras empresas podrán ser formadas en el concepto del arbitraje y se podrán beneficiar del uso de este procedimiento para la resolución de los conflictos o disputas que inevitablemente afloran en su quehacer diario. Desde el grupo Adade, se insiste en la necesidad de su corporación, especializada en ofrecer soluciones de toda índole personalizadas al pequeño y mediano empresario, por ofrecer a sus clientes nuevos y mejores servicios. No cabe duda que por las ventajas que aporta, el uso del arbitraje a nivel doméstico tiene que multiplicarse exponencialmente en los próximos años. Sus ventajas de ahorro de costes y rapidez no sólo son envidiables sino básicas para quien posee recursos limitados. Desde

nuestro punto de vista, pensamos que ADADE, por su perfil, es uno de los "partners" ideales para dar a conocer este medio de resolución de conflictos.